

cio y la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo.

Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente o responsable o de tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el peticionante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa.

Artículo 3º - Determinese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio e Inspección General, la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz sobre el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución definitiva conforme lo dispone el Artículo 14º del Código Tributario Municipal.

Artículo 4º - Establézcase que una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará trimestralmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y que detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención, tornándose exigible la totalidad del monto comprendido por la exención.

Artículo 5º - La exención reglamentada por el presente Decreto debe ser solicitada por el interesado y surtirá sus efectos a partir del día de presentación de la solicitud.

Artículo 6º - Por División Notificaciones comuníquese a Dirección de Comercio e Inspección General, Dirección de Rentas y Dirección de Catastro.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Víctor M. F. Fayad
Intendente
Alejandro Gallego
Secretario de Hacienda

ANEXO I

Solicitud de exención para el Sistema Educación Niveles EGB 1,2,3, Polimodal y Terciario - (Artículo 43º Inciso 2, Ordenanza Nº 3765/09)

Nombre completo del presentante			
tipo de Documento	número	CUIT Nº	
constituyendo domicilio fiscal a los efectos de esta presentación en calle			
en representación de			
CUIT	propietaria del establecimiento educativo que gira bajo		
el nombre de			
en los niveles educativos			
en el edificio ubicado en calle			
de esta Ciudad de Mendoza			
nomenclatura catastral	padrón territorial		
nomenclatura catastral	padrón territorial		
nomenclatura catastral	padrón territorial		
cuenta de comercio Nº			
solicita se le otorgue a su representada la exención para el Sistema Educación Niveles EGB 1,2,3, Polimodal y Terciario - (Artículo 43º Inciso 2, Ordenanza Nº 3765/09) para el ejercicio 2010			

Para acreditar su petición acompaña la siguiente documentación:	
1.- Representación invocada:	
2.- Autorización para funcionar	

Mendoza de de 2010

Firma

Sello o aclaración

Bto. 26865

18/2/2010 (1 P.) \$ 139,00



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 4.636

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 630/I/09; Municipalidad de Maipú Nota Nº 181/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto el Departamento Ejecutivo Municipal remite con el objeto de someter a consideración el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el Artículo 21, Inc. 1, Ítem 5 y Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria.

Que en dicho Proyecto se establece la facultad de incrementar en hasta un 25% las tasas por Servicio a la Propiedad Raíz y hasta un 50% los Derechos de Inspección de Comercio e Industria y el resto de los derechos previstos en los Artículo 8 a 20 de la citada norma tributaria, atento a los resultados que vienen absteniéndose de los análisis de costos realizados.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 21º inciso 1 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria Nº 2359 vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta un 25 % (veinticinco por ciento) al monto de los periodos tributarios debidamente actualizados de acuerdo con lo determinado en el ítem 4, a fin de recuperar el costo en el que incurre para la prestación de los servicios, cuando se produzca un desfase entre los costos y los montos a tributar."

Artículo 2º - Modifícase el Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 2359, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo podrá adicionar hasta un 50% (cincuenta por ciento) al monto de los periodos tributarios debidamente actualizados, en forma total o parcial, sobre los rubros establecidos en el artículo 7º Derechos de Comercio e Industria y Actividades de Prestación de Servicios y los Artículos 8º a 20 º Derechos Varios de la presente Ordenanza. Este adicional se podrá aplicar a fin de recuperar el costo en la prestación

de los servicios, cuando exista desfase entre éste y los montos a tributar.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli
Presidenta H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dgesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 26862
18/2/2010 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA Nº 4.642

Visto: Expediente H.C.D. Nº 635/F/09; y

CONSIDERANDO:

Que por las reuniones mantenidas de los señores concejales de este Honorable Cuerpo presentan un proyecto de Ordenanza para que se modifique el retiro de edificación en la Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 1 del Departamento de Maipú.

Que existen los expediente H.C.D. Nº 558/V/07, Expediente Municipalidad de Maipú Nº 17.275/H/07 y H.C.D. Nº 885/R/07, Municipalidad de Maipú Nº 25.996/R/07.

Por ello y de acuerdo al Artículo 71º, Inciso 9 de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 12-3-Casos Especiales en el Inciso 13.3.2.1 de la Ordenanza Nº 3.727 y su modificatoria Nº 3.913, el siguiente texto:

"Todos los lotes que se encuentren en el loteo El Alto Maipú, y Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 1 del Departamento de Maipú, deberán tener un retiro frontal mínimo de 2.00 metros de la línea de Cierre a Línea de Edificación y podrán unificarse la línea de edificación con la línea de cierre (llegar la construcción hasta la línea de Cierre) hasta un cincuenta por ciento de la longitud total del frente de la propiedad."

En los lotes esquina, se podrá unificar la línea de cierre con la línea de edificación en una longitud de hasta el 50% del frente de menor longitud, y ser aplicable (dicha unificación) en cualquiera de los frentes, pudiendo ser uno de ellos.

Artículo 2º - Deróguese la Ordenanza N° 4333.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 16 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 26862

18/2/2010 (1 P.) \$ 45,00

ORDENANZA N° 4.661

Visto: El Expediente H.C.D. N° 714/I/09 (Municipalidad de Maipú Nota N° 194/2009); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este H. Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a efectuar operaciones financieras de Empréstito y Uso del Crédito.

Que dicho proyecto contempla una serie de posibilidades que serán utilizadas según la coyuntura y la conveniencia del Municipio y que están contempladas en la Ley 1079, Ley 3779 y Ley 7314.

Que el objetivo principal es obtener financiamiento para hacer frente preferentemente, al pago de obligaciones contraídas con proveedores y contratistas, posibilitando no interrumpir la cadena de pago, dándole más vigor a la misma, lo que sin duda contribuye a evitar la recesión a nivel local.

Que los Señores Concejales estiman conveniente agregar un artículo, que obligue al Departamento Ejecutivo a informar al Honorable Concejo Deliberante los movimientos producidos por esta Ordenanza.

Que al mismo tiempo se ha acordado con el Departamento

Ejecutivo, la conformación de una Comisión Mixta de seguimiento de la deuda pública.

Que a foja 04, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo resuelven sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las operaciones: Financieras, de Empréstito y Uso del Crédito que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Adelanto en Cuenta Corriente con Acuerdo: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar un acuerdo de adelanto en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina suc. Maipú-Renta Municipal N° 347-11101-08. Esta autorización caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3º - Préstamo Bancario: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar en forma directa con el Banco de la Nación Argentina en los términos del artículo 29 inc B- Apart. 4 de la Ley de Contabilidad N° 3799, un préstamo en pesos. Asimismo podrá contratar con otros organismos financieros nacionales e internacionales un préstamo en pesos u otra moneda, mediante el correspondiente proceso de contratación previsto en la Ley de Contabilidad N° 3799.

Artículo 4º - Negociación de Cheques de Pago Diferido: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar la negociación de cheques de pago diferido, a través de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Mendoza S.A. con cotización en la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Los cheques a negociar tendrán un plazo máximo de 180 días a partir de la fecha de emisión y se emitirán conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores y el reglamento de la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Esta autorización caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5º - Emisión de Títulos Públicos Municipales: Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal gestionar ante la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. la cotización de títulos públicos en pesos, con un plazo máximo de cuatro años, y la negociación en el Mercado de Valores de Mendoza S.A. y otros Mercados de Valores del país. Los referidos títulos podrán ser emitidos en un Certificado global o en

series, de acuerdo como lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. El Ejecutivo Municipal una vez realizadas las gestiones de la operatoria y previo a la contratación elevará al Honorable Concejo Deliberante un proyecto integral donde especifique: monto total de la emisión, plazo cierto y destino del empréstito, todo ello como condición previa para la aprobación de la emisión. Se afectarán en garantía los ingresos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y la participación de impuestos provinciales pudiendo constituirse a los efectos de la implementación de las garantías un fideicomiso entre la Municipalidad de Maipú como fiduciante y la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. como fiduciario; el que será refrendado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en lo atinente a la afectación en garantía de los ingresos provenientes de la coparticipación federal de impuestos y la participación de impuestos provinciales.

Artículo 6º - Préstamo Gobierno de Mendoza: Podrá el Departamento Ejecutivo gestionar y contratar con el Gobierno de la Provincia de Mendoza un anticipo financiero o un préstamo en pesos, o contratar en forma directa a la misma tasa de interés, plazo moneda y otras condiciones, con la entidad que otorgue el préstamo de financiamiento al Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7º - Convenio de pago en cuotas con proveedores, contratistas y Organismos Públicos: Podrá el Departamento Ejecutivo celebrar con proveedores contratistas y Organismos Públicos, convenios de pago en cuotas. El convenio incluirá el capital, los intereses por mora incurridos y los intereses de financiación en función al plazo de pago. La tasa de interés no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la celebración del convenio. El plazo de pago no deberá superar de 18 meses, pudiendo pactarse un plazo de gracia para el pago de la primera cuota. La autorización para formalizar los convenios caducará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 8º - El monto máximo de endeudamiento Municipal por las operaciones detalladas en los artículos precedentes no podrá superar en su conjunto la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000).

Artículo 9º - Para atender y garantizar los pagos de las operaciones citadas anteriormente: capital intereses y gastos podrá el

Departamento Ejecutivo afectar en garantía los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.

Artículo 10º - Los fondos provenientes de las operaciones serán destinados a abonar compromisos devengados, que tengan su origen en erogaciones corrientes y de capital del ejercicio 2009, las que se generen durante 2010, de ejercicios anteriores contabilizadas en la cuenta Residuos Pasivos y para hacer frente a Anticipos a Proveedores y Contratistas.

Artículo 11º - Las operaciones citadas anteriormente se efectuarán dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314) y sus modificaciones.

Artículo 12º - Ante el uso de los instrumentos citados en cualquiera de los precedentes artículos, el Departamento Ejecutivo estará obligado a informar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez días hábiles, adjuntando la documentación que acredite la generación del gasto o el recurso. Dicha condición es indispensable para acreditar la validez del acto administrativo correspondiente.

Artículo 13º - Dispóngase la creación de la Comisión Mixta de seguimiento de la deuda Pública, conformada por un miembro de cada bloque legislativo, el Presidente del H.C.D. y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Maipú, con la función de controlar y seguir la evolución de la deuda contraída.

Artículo 14º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 27 de 2009

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración Bto. 26862

18/2/2010 (1 P.) \$ 166,50